

MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS

LA MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS, conforme a la potestad conferida por el artículo 70 de la Constitución Política, los artículos 4 inciso a, 13 inciso c y e, 17 inciso a y h del Código Municipal, Ley N° 7794, el artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 acuerda emitir el:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE LEÓN CORTÉS

Considerando:

1°—Que el artículo 50 de la Constitución Política dispone que es un deber del Estado, incluidas las Municipalidades, el garantizar a toda persona el derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—La Municipalidad de León Cortés en uso de sus facultades legales, en especial conferidas por los artículos 169 de la Constitución Política, artículo 8, inciso b de la Ley para la Gestión integral de Residuos N° 8839, artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, artículo 10 inciso 8, artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, artículo 275 de la Ley General de Salud N° 5395 y normativas conexas, elabora el presente reglamento para su cumplimiento en el cantón de León Cortés, provincia de San José.

3°—Que el artículo 8 de la Ley para la Gestión integral de Residuos N° 8839 estipula la responsabilidad de las Municipalidades de garantizar que en su territorio se provea de un servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente, promover la educación y sensibilización de los habitantes del cantón para fomentar la cultura de la recolección separada y fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos sólidos.

4°—Que el cantón de León Cortés cuenta actualmente con un Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS) como un instrumento de planificación y ejecución de la gestión de los residuos sólidos en el territorio del cantón. Por tanto; El Concejo Municipal conforme a las potestades mencionadas acuerda emitir el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de León Cortés

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º—**Objetivo general.** El presente reglamento tiene como objetivo regular la gestión integral de los residuos sólidos provenientes de las actividades humanas que se generan en el cantón.

Artículo 2º—**Objetivos específicos.** Los objetivos específicos de este reglamento son los siguientes:

- a) Definir las responsabilidades de los generadores.
- b) Regular la recolección, el transporte, el almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- c) Definir la estructura operativa necesaria para cumplir con la gestión integral de residuos sólidos en el cantón.
- d) Complementar las regulaciones nacionales vigentes en materia de gestión de residuos sólidos.
- e) Colaborar en la generación de procesos de educación ambiental relacionados con la protección de los recursos naturales, la gestión integral de residuos sólidos y la responsabilidad de cada habitante por un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Artículo 3º—**Alcance.** El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos sólidos que se encuentren localizados dentro del territorio oficial del Cantón de León Cortés y para quienes estén fuera del territorio pero utilicen el servicio de recolección y / o los sistemas de tratamiento o disposición final en el cantón.

Artículo 4º—**Definiciones y acrónimos.** Para efectos de este reglamento se entiende por:

Almacenamiento: Acción de retener temporalmente residuos siempre que se entreguen al programa de recolección municipal.

Aprovechamiento: Conjunto de acciones cuyo fin es mantener los materiales en los ciclos económicos o comerciales, mediante la reutilización, re manufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico.

Basura: Es todo material o producto que es considerado como no deseado y que se desea eliminar.

Centro de recuperación de residuos valorizables: Es un sitio permanente de almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales

recuperables son pesados y pueden ser clasificados y/o separados de acuerdo a su naturaleza.

Competencia: Facultad de acción que compete a una persona o unidad en un cargo en una institución.

Compostaje: Técnica que permite la descomposición de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador del suelo.

Contenedor: Recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos.

Disposición final: Operación controlada y ambientalmente adecuada de depositar los residuos en un relleno sanitario, según su naturaleza.

Desecho: Material que una vez fue utilizado y ya no es funcional para la persona que lo adquirió.

Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, autorizada según lo establece la Ley N° 8839. Dentro de esta gestión se encuentran las etapas de recolección, transporte, acopio, valorización, desensamblaje, exportación, tratamiento y disposición final.

Manejo Integral: Medidas técnicas y administrativas para cumplir con lo estipulado en la Ley N° 8839 y su reglamento.

MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.

MINSA: Ministerio de Salud.

Municipalidad: Para efectos del presente reglamento, siempre que sea indicado, la Municipalidad debe entenderse como Municipalidad de León Cortés.

Obligación: Función o grupo de funciones que se deben realizar por una Unidad o ente público o privado, físico o jurídico establecida en la legislación vigente.

Puntos de almacenamiento y transferencia: Sitios seleccionados por sus características geográficas, logísticas y administrativas para la colocación de contenedores especializados para la recolección de los residuos valorizables.

PMGIRS: Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de León Cortés.

PYMES: Pequeña y mediana empresa.

Reciclaje: Transformación de los residuos sólidos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

Recolección: Actividad realizada para el resguardo de materiales para su transporte, valorización, tratamiento o disposición final.

Relleno Sanitario: Es la técnica mediante la cual diariamente los residuos sólidos se depositan en celdas debidamente acondicionadas para ello, esparcen, acomodan, compactan y cubren. Su fin es prevenir y evitar daños a la salud y al ambiente, especialmente por la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos, de la atmósfera y a la población al impedir la propagación de artrópodos, aves de carroña y roedores.

Residuo: Material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe y/o desea deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o en su defecto ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.

Residuos Sólidos: Cualquier objeto o material en estado sólido que se produce tras la fabricación, transformación, o utilización de bienes de consumo y que se abandona luego de ser utilizado.

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, forma de uso o valor de recuperación o por una combinación de esos, implican riesgos significativos para la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos

Residuos Ordinarios: Residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo especial y peligroso.

Residuos Peligrosos: Son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.

Responsabilidad Compartida: La gestión integral de residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos; tanto públicos como privados.

Responsabilidad Extendida del Productor: Los productores e importadores tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y post consumo.

Separación: Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su disposición final de manera inadecuada.

Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para que sean utilizados nuevamente en los procesos productivos, así como la protección de la salud y el ambiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Obligaciones y competencias de la Municipalidad

Artículo 5º—Obligaciones generales de la Municipalidad.

La Municipalidad en cumplimiento de la legislación vigente relacionada con la Gestión Integral de los Residuos y otros servicios municipales de su competencia deberá coordinar y ejecutar las siguientes acciones:

- a) Proveer del servicio de recolección de residuos sólidos en forma selectiva, accesible, periódica, eficiente y diferenciada, así como los centros de recuperación municipales, y en caso de iniciativas comunales o privadas dará especial énfasis a las PYMES u organizaciones de tipo social, para su posterior valorización y comercialización.
- b) Prevenir y eliminar los vertederos y botaderos a cielo abierto en el cantón, los acopios no autorizados, así como los tratamientos inadecuados de residuos, tales como: enterramiento, incineración no controlada, depósito en cauces de agua, entre otros.
- c) Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos sólidos que permitan realizar una gestión integral de los mismos.
- d) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón.
- e) Establecer convenios con microempresas, cooperativas u otras organizaciones y/o empresas locales, con el fin de que participen en la gestión integral de los residuos sólidos.

Artículo 6º—Competencias generales de la Municipalidad.

Son competencias de la Municipalidad las siguientes:

- a) Establecer los parámetros mínimos necesarios para realizar los servicios de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos, ya sea que se realice con recursos humanos, de infraestructura y técnicos municipales o por la vía de contratación de un tercero, según lo permita la ley.
- b) Proveer de los recursos necesarios para la realización de los procesos de gestión integral de residuos sólidos en el cantón.
- c) Fiscalizar los procesos de gestión integral de residuos sólidos que se realicen en el cantón
- d) Realizar las denuncias de incumplimientos a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, la Ley General de Salud N° 5395, La Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, La Ley de Biodiversidad N° 7788 o cualquier otra legislación relacionadas ante los órganos competentes.
- e) Realizar campañas de información, educación y sensibilización sobre la gestión integral de residuos sólidos en el cantón.
- f) Actualizar las tarifas para la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos para garantizar la sostenibilidad del servicio.
- g) Formular y presentar convenios con empresas locales, grupos organizados, asociaciones u otras entidades públicas y privadas para el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 7º—Obligaciones del Departamento de Infraestructura y Servicios, y de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de León Cortés.

El Departamento de Infraestructura y Servicios y la Unidad de Gestión Ambiental tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Generar y aplicar el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón, acorde a la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 y/o su reglamento.
- b) Fiscalizar todos los procesos de manejo de los residuos valorizables generados en el cantón, ya sean estos, públicos y/o privados.
- c) Fiscalizar los procesos de recolección de los residuos ordinarios, peligrosos y de manejo especial en el cantón, en coordinación con el Departamento de Servicios Municipales de la Municipalidad.

d) Promover la sensibilización de los habitantes del cantón sobre la importancia de la reducción en el consumo, la reutilización, la separación y la valorización de los residuos.

e) Coordinar con otras unidades y áreas técnicas y logísticas de la Municipalidad para la realización de actividades que tengan como objetivo el mejoramiento de la gestión integral de los residuos.

f) Mantener y actualizar el registro de la recolección de los residuos ordinarios, comerciales e industriales que se generen en el cantón.

g) Promover y apoyar iniciativas tecnológicas, técnicas o educativas locales que permitan la reducción y la reutilización de los residuos en el cantón.

h) Incentivar y apoyar las iniciativas locales que sean amigables con el ambiente y que promuevan la gestión integral de los residuos.

Artículo 8º—Competencias del Departamento de Infraestructura y Servicios, y de la Unidad de Gestión Ambiental.

El Departamento de Infraestructura y Servicios, y la Unidad de Gestión Ambiental tendrán las siguientes competencias:

a) Solicitar a todos los generadores físicos o jurídicos, públicos o privados que se encuentren dentro del territorio del cantón, información acerca del manejo de los residuos ordinarios, especiales y peligrosos que se generen de sus actividades.

b) Coordinar con las instituciones u órganos internos y externos a la Municipalidad vinculados con la gestión de los residuos para el cumplimiento de este reglamento y de la legislación nacional vigente.

c) Informar al Departamento de Servicios Municipales sobre incumplimientos relacionados con la recolección, el transporte, la valorización y la disposición final de los residuos en el cantón.

d) Establecer la estrategia de capacitación y sensibilización en materia de gestión integral de residuos en el cantón.

e) Coordinar interinstitucionalmente con otras unidades de gestión ambiental procesos de capacitación, colaboración, formulación de proyectos mancomunados, educación ambiental y cualquier otro proceso vinculado a la gestión integral de residuos.

f) Coordinar con el MINSA el cumplimiento de la legislación en materia de Gestión Integral de residuos.

Artículo 9º—**Obligaciones del Departamento de Servicios Municipales.** El Departamento de Servicios Municipales tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar los procesos técnicos de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios residenciales, comerciales e industriales del cantón.
- b) Coordinar los procesos técnicos para la realización de limpieza de las áreas públicas del cantón.
- c) Fiscalizar los procesos de gestión de residuos en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental.
- d) Informar a la Dirección de Infraestructura y Servicios sobre los incumplimientos en los procesos de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios residenciales, comerciales e industriales.
- e) Aplicar las sanciones correspondientes al incumplimiento de los contratos de los servicios relacionados con el manejo de los residuos.

Artículo 10.—**Competencias del Departamento de Servicios Municipales.** El Departamento de Servicios Municipales tendrá las siguientes competencias:

- a) Verificar el cumplimiento de los lineamientos estipulados en los contratos por servicios relacionados con la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos y la limpieza de vías.
- b) Notificar a los órganos o entes competentes acerca de los incumplimientos o irregularidades relacionadas con el manejo de los residuos.
- c) Coordinar acciones de fiscalización de la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos en conjunto con la Unidad de Gestión Ambiental.
- d) Coordinar acciones en conjunto con la Unidad de Gestión Ambiental y la Dirección de Infraestructura y Servicios para la divulgación y ejecución de campañas de recolección, sensibilización y capacitación, a través de los medios disponibles por la Municipalidad

CAPÍTULO TERCERO

Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS)

Artículo 11.—**Generalidades.** El Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos es una herramienta de organización local, resultado de la planificación participativa entre la Municipalidad y los diferentes actores sociales del cantón, creada por el artículo 8 de la Ley N° 8839 y tiene como objetivos:

- a) Sensibilizar y educar a la comunidad en general, acerca de la importancia de un manejo integral de los residuos, a partir del plan a ejecutarse en la localidad.
- b) Fortalecer las actividades existentes en el cantón a través de las cuales se gestionan los residuos recuperables y valorizables.
- c) Establecer un proceso de mejora continua del plan de gestión integral de residuos, con la participación ciudadana.

Artículo 12.—**Comisión Ejecutora del PMGIRS.** La comisión ejecutora es una figura interinstitucional conformada por:

- a) Director de infraestructura y Servicios de la Municipalidad, quien será el coordinador de la comisión.
- b) El encargado del Departamento de Servicios Municipales de la Municipalidad.
- c) El encargado de Gestión Ambiental Municipal
- d) Un representante del Área Rectora de Salud Los Santos
- e) Un representante de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- f) Dos representantes de comercios, empresas privadas e instituciones del cantón.
- g) Dos representantes de la sociedad civil.
- h) Un representante del sector académico.

Artículo 13.—**En casos calificados por la comisión,** se solicitará la representación de otras áreas o unidades municipales o la participación de entidades que no conforman la estructura general de la comisión.

Artículo 14.—**Funciones de la Comisión Ejecutora del PMGIRS.** Son responsabilidades de la comisión las siguientes:

- a) Diseñar un plan de trabajo y seguimiento al PMGIRS.
- b) Vigilar permanentemente la correcta realización de los procesos de gestión integral de residuos.
- c) Promover iniciativas que optimicen los procesos de gestión integral de residuos.

d) Informar a las entidades competentes los logros y limitaciones en la implementación del PMGIRS.

e) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.—La actualización, mejoramiento y aplicación de nuevas tecnologías permitidas en el PMGIRS deberán seleccionarse y aplicarse por medio de un proceso participativo, según las herramientas que estipula el ordenamiento jurídico correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

De los generadores

Artículo 16.—Tipos de generadores. Los generadores en el cantón de León Cortés están clasificados de la siguiente manera:

a) Domiciliario: es todo aquel sitio en donde los generadores no excedan el 1,00 kg de residuos por persona diario y que los residuos generados sean ordinarios valorizables y no valorizables.

b) Comercial: es todo aquel generador cuyos residuos provengan de la realización de actividades de venta de bienes o servicios, cuya generación puede o no exceder un 1,00 kg por persona diario y pueden contener residuos ordinarios, peligrosos y/o especiales según la actividad realizada.

c) Industrial: es todo aquel generador público o privado que mantiene una actividad productiva o industrial cuya generación de residuos es cinco o más veces mayor a la generación domiciliar del cantón y sus residuos pueden estar conformados por residuos ordinarios, de manejo especial y/o peligrosos según la actividad realizada.

d) Mixto: es todo aquel generador cuyos residuos provengan de la realización de dos actividades conjuntas en un mismo local, las cuales serán domiciliarias y de venta de bienes o servicios siempre que se trate de una actividad de baja generación, la cual no puede o no exceder 5,00 kg por persona diario y pueden contener residuos ordinarios, peligrosos y/o especiales según la actividad realizada.

e) Gobierno y entidades de interés público: es todo aquel generador cuyos residuos provengan de la realización de actividades de servicios de gobierno, seguridad social, venta de bienes o servicios públicos, instituciones religiosas autorizadas formalmente y entidades sin fines de lucro al servicio de la comunidad; cuya generación puede o no exceder un 1,00 kg por persona diario y

pueden contener residuos ordinarios, peligrosos y/o especiales según la actividad realizada.

Artículo 17.—Obligaciones de los generadores domiciliarios y comerciales.
Los generadores domiciliarios y comerciales tendrán las siguientes obligaciones:

a) Separar los residuos desde la fuente de generación, según las categorías indicadas en el programa municipal de gestión integral de residuos.

b) Almacenar temporalmente los residuos generados en sus casas, comercios o terrenos de tal forma que no causen ningún impacto y/o riesgo para la salud.

c) Entregar los residuos sólidos debidamente empacados en bolsas o cajas cerradas.

d) Los residuos sólidos deberán ser entregados y/o dispuestos en el horario y los lugares establecidos para este fin, según las opciones que la municipalidad ofrezca.

e) En el caso de que se generen residuos peligrosos, éstos se deberán separar de todos los demás residuos y su gestión deberá ser asumida por el generador.

f) El usuario no debe colocar los residuos directamente en el camión recolector, esta labor sólo podrá ser efectuada por el personal designado para este fin.

g) El generador deberá retirar de la vía pública de forma inmediata y disponerlos correctamente en la siguiente recolección, los residuos que:

1- No se hayan recogido en el horario habitual por razones ajenas al control de la municipalidad.

2- Se hayan dejado de recoger por parte de la municipalidad, debido a que los usuarios han mezclado residuos valorizables con no valorizables o peligrosos, producto de un mal proceso de separación en la fuente.

3- No se recogieron por parte de la Municipalidad, por su peligrosidad, o por tratarse de residuos no tradicionales que se colectan en campañas especiales.

h) Cumplir a cabalidad cada uno de los compromisos adquiridos mediante la firma de convenios de domicilios verdes, comercios verdes, instituciones verdes y comunidades verdes.

h) Contar con un plan comercial de gestión de residuos actualizado, en caso de entidades comerciales adscritas al programa de domicilios verdes.

Artículo 18.—Obligaciones de los generadores industriales.

Los generadores catalogados como generadores industriales tendrán las siguientes obligaciones:

a) Establecer un programa de manejo de residuos para sus instalaciones y procesos, el cual deberá incluir la jerarquización en la gestión integral de residuos.

b) Proporcionar a la Municipalidad la información sobre los tipos de residuos, la generación y el manejo de los residuos que se realiza en la actividad o proceso cada 3 meses, con el fin de actualizar el Sistema Nacional de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, acorde a la Ley N° 8839 y su reglamento.

Artículo 19.—En el caso de las empresas acogidas al régimen de Zona Franca por el artículo 16 de la Ley N° 7210, la entrega de los residuos a las municipalidades es obligatoria, por lo que todas las empresas acogidas a este régimen deberán coordinar la gestión de los residuos ordinarios y valorizables según lo disponga el programa municipal de recolección.

Artículo 20.—**De los Programas de manejo de residuos por parte de los generadores.** El programa de manejo de los residuos por parte de los generadores deberá cumplir con el cumplimiento de la Política Nacional de Gestión de Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos y sus reglamentos así como lo establecido en el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS).

Artículo 21.—**Reconocimiento Municipal a la Gestión Integral de Residuos.** La Municipalidad reconocerá las acciones públicas o privadas donde se realice una labor sobresaliente para el mejoramiento de la gestión integral de residuos, la protección del ambiente y el uso de tecnologías limpias en sus procesos productivos, comerciales o residenciales. La Municipalidad realizará el reconocimiento a las instituciones, negocios, domicilios y comunidades que participen activamente en la gestión integral de residuos, mediante la identificación física correspondiente con calcomanía o bandera verde.

Artículo 22.—**Obligatoriedad de conocimiento.** El conocimiento del presente reglamento es una obligación de todos los generadores del cantón, por lo que su desconocimiento no podrá ser usado como excusa para omitir las obligaciones respectivas y las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO

De los gestores

Artículo 23.—Para la Municipalidad, el gestor autorizado de residuos sólidos en el cantón de León Cortés es aquella persona física o jurídica que cumpla con lo siguiente:

- a) Contar con un permiso sanitario de funcionamiento y una patente municipal vigente.
- b) Contar con un programa de gestión integral de residuos en su calidad de generador como resultado de su actividad de manejo.
- c) Estar debidamente inscrito en el Registro de Gestores del MINSA.
- d) Presentar todos los requisitos anteriores ante la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad para su registro, control y seguimiento.

Artículo 24.—**Tipos de gestores.** Los gestores de residuos en el cantón de León Cortés se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Gestores de residuos ordinarios: son aquellos gestores que realizan el manejo de los residuos ordinarios, valorizables y no valorizables; a nivel domiciliario, comercial e industrial.
- b) Gestores de residuos electrónicos: son aquellos gestores especializados en el manejo de residuos electrónicos, según lo dispone el Decreto Ejecutivo 35933-S.
- c) Gestores de residuos especiales o peligrosos: son aquellos gestores especializados en el manejo de residuos de manejo especial y residuos peligrosos, acorde a la Ley N°8839 y su reglamento.

Artículo 25.—Ningún gestor de residuos podrá realizar actividades en el cantón relacionadas con la recolección y transporte de residuos sólidos sin la autorización previa de la Municipalidad para este fin.

Artículo 26.—Los gestores que posean convenios, contratos o alguna otra forma de asociación remunerada o no con la Municipalidad, deberá entregar un informe mensual en donde se indique la cantidad de material recolectado, la forma de ejecución de la recolección, los comprobantes o certificaciones de los procesos de valorización u otra información que sea solicitada por la Municipalidad.

Artículo 27.—La Municipalidad podrá cancelar la autorización a los gestores que:

- a) No cuenten con los permisos de funcionamiento y la patente municipal vigentes.

b) Incumplan las regulaciones establecidas en este reglamento sobre el manejo de los residuos sólidos en alguna de sus etapas.

c) No presenten los informes solicitados por la Municipalidad por más de dos meses desde su solicitud.

CAPÍTULO SEXTO

Del servicio de recolección diferenciada

Artículo 28.—**Propiedad de los residuos.** Los residuos sólidos son propiedad de la Municipalidad. La recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos son una responsabilidad de la Municipalidad.

Artículo 29.—Categorías de los residuos sólidos. Los generadores deberán separar los residuos de acuerdo a las medidas y clasificaciones establecidas por la Municipalidad. Los tipos de residuos que deben ser separados son:

1. Papel: Debe estar limpio y seco, sin grasa, gomas o resinas, grapas metálicas o prensas de folder. No se incluyen el papel higiénico, las servilletas usadas, los papeles emplastados, el papel químico, el papel carbón, entre otros.

2. Cartón: Debe estar limpio y seco, sin restos de grasa.

3. Vidrio: de botellas de todo color, sin quebrar. No se debe agregar vidrio plano de ventana y cerámicas.

Los bombillos, fluorescentes y vidrios de luminarias se reciben, pero la Municipalidad podrá suspender la recepción según características del mercado.

4. Plásticos: envases de todo tipo y bolsas plásticas, siempre que no sean envases de productos peligrosos. Los plásticos valorizables son los denominados PET (Nº 1), HDPE (Nº 2), LDPE (Nº 3) y PP (Nº 6).

5. Metales: Latas de bebidas y latas de alimentos empacados, deben estar limpios, enjuagados y drenados. También aerosoles completamente descargados, latas de pintura preferiblemente limpias.

6. Polilaminados: todos los envases tetrabrik o tetrapak, lavados, limpios y drenados.

7. Residuos electrónicos: residuos de origen tecnológico, especificados en el Reglamento para la gestión Integral de Residuos electrónicos (Decreto Ejecutivo 35933-S).

8. Residuos de manejo especial o peligroso: residuos que por sus características tóxicas, bioinfecciosas o radiactivas deben manejarse de manera diferenciada, por lo que no pueden incluirse dentro del flujo de los residuos ordinarios.

9. Residuos no tradicionales: residuos que por su gran volumen se deben manejar de manera separada por medio de campañas especializadas.

10. Residuos no valorizables: todos los residuos que no se incluyan en los tipos anteriores de residuos.

Artículo 30.—Tipos de servicio de recolección. La recolección de los residuos sólidos se clasifica de la siguiente manera:

a) Recolección ordinaria: de los residuos domiciliarios, comerciales que no sean valorizables, reutilizables o con capacidades de coprocesamiento

b) Recolección de residuos valorizables: es la recolección separada de los residuos domiciliarios, comerciales e industriales con capacidad de valorización, reutilización o coprocesamiento.

c) Residuos no tradicionales: de los residuos que no se clasifican como residuos ordinarios, pero que provienen de generadores domiciliarios, comerciales e industriales. Estas recolecciones deberán realizarse al menos dos veces al año.

d) Recolección de residuos electrónicos: de los residuos contemplados en el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos (Decreto Ejecutivo 35933-S), cuyo manejo requiere de un gestor de residuos especializado. Este tipo de materiales se recoge conjuntamente con los valorizables, pero la municipalidad podrá suspender la recolección según características del mercado.

e) Recolección de residuos orgánicos: de la recolección de residuos de origen orgánico que puedan ser empleados para procesos de compostaje y aprovechamiento energético.

f) Recolección de otros residuos: la recolección de otras categorías de residuos se podrá realizar en el cantón, siempre que exista la tecnología adecuada para la gestión de todos los residuos sólidos.

g) Recolección industrial: es aquella recolección que se enfoca en la recolección de los residuos de las actividades industriales de carácter ordinario, de manejo especial o peligroso.

Artículo 31.—**Formas de disposición de los residuos sólidos.**

La única forma autorizada para la entrega y disposición de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales es la que se detalla en este reglamento,

por lo tanto, queda estrictamente prohibido entregar los residuos sólidos de cualquiera de las categorías especificadas en este reglamento a gestores no autorizados por la Municipalidad.

Asimismo, queda prohibido colocar o arrojar residuos sólidos en terrenos baldíos, márgenes de ríos o cualquier otro sitio que no haya sido autorizado por la Municipalidad.

Artículo 32.—Los generadores comerciales e industriales que dentro de sus procesos comerciales, productivos e industriales produzcan residuos de manejo especial o peligrosos deberán obligatoriamente separar dichos residuos de los residuos ordinarios y presentar a la Municipalidad un plan de gestión para dichos residuos.

Queda prohibido entregar a la recolección municipal residuos ordinarios mezclados con residuos de manejo especial o peligroso.

Artículo 33.—**Tarifas diferenciadas del servicio.** La Municipalidad podrá establecer tarifas diferenciadas para la recolección de residuos sólidos, las cuales se clasifican en:

- a) Tarifas estándar: Fijadas conforme la clasificación del generador, según sean estos domiciliarios, comerciales y gobierno e instituciones de interés público. También se tomará en cuenta la cantidad de residuos semanales que estos produzcan medidos mediante muestreos de pesaje realizados por la Municipalidad. La clasificación de este tipo de tarifas se realizarán conforme al siguiente cuadro:

Tipo de servicio	Generación máxima de residuos en kg por semana
Servicio domiciliario 1	25
Servicio domiciliario 2	30
Servicio domiciliario 3	Más de 50
Servicio comercial 1	50
Servicio comercial 2	60
Servicio comercial 3	80
Servicio comercial 4	120
Servicio comercial 5	Más de 180
Servicio de Gobierno y entidades de interés público 1	30
Servicio de Gobierno y entidades de interés público 2	50
Servicio de Gobierno y entidades de interés público 2	Más de 60

- b) Tarifas especiales: Fijadas según la condición socioeconómica del generador, la clasificación de los residuos producidos, la condición y temporalidad de la actividad que se ejecute, la frecuencia de recolección y

el tratamiento que se requiera para cada tipo de residuo. Estas se clasificarán en:

- 1- Tarifa preferencial: aplicable exclusivamente a contribuyentes que demuestren estado de pobreza, para lo cual deben aportar la ficha de estudio socioeconómico del IMAS o en su defecto una certificación emitida por dicha institución. También será aplicable a pensionados del régimen no contributivo, pensionados por invalidez y personas a los cuales se les estableció la pensión mínima, siempre y cuando estos demuestren que dichos ingresos son únicos y exclusivos dentro del núcleo familiar.

En estos casos la Municipalidad se reserva el derecho de realizar el análisis de cada caso en cualquier época del año, con el fin de demostrar la veracidad de la prueba aportada con la solicitud, pudiendo retirar el beneficio de tarifa preferencial, en el momento que se compruebe que las condiciones requeridas que señala el presente reglamento no se cumplen o han dejado de existir.

- 2- Tarifa mixta: aplica en aquellos inmuebles en los que en una sola unidad constructiva se ubican cohabitando las actividades domiciliaria y comercial, siempre que estas se ubiquen en las categorías 1 de cada tipo de servicio según el inciso a) de este artículo.

La Municipalidad estará facultada de realizar el análisis de cada caso en cualquier época del año, con el fin de verificar que las condiciones requeridas se cumplen conforme este punto, pudiendo retirar el beneficio de tarifa mixta en el momento que se compruebe que estas ya no se cumplen o han dejado de existir.

- 3- Tarifa domiciliaria temporal: se podrán establecer tarifas temporales por un lapso anual mínimo de tres meses, para los inmuebles en los cuales se albergan temporalmente peones destinados exclusivamente a la recolección de café o labores agrícolas.

Para acceder al beneficio, el propietario estará en la obligación de reportar durante el primer trimestre del año y por escrito, la condición de uso temporal del inmueble, quedando la Municipalidad facultada para ejecutar inspecciones en cualquier época del año, con el fin de verificar que las condiciones requeridas se cumplen conforme este punto, pudiendo retirar el beneficio de tarifa temporal en el momento que se compruebe que estas ya no se cumplen o han dejado de existir.

- 4- Tarifa comercial temporal: se podrán establecer tarifas temporales por un lapso anual mínimo de tres meses, para los inmuebles en los cuales se albergan microbeneficios que operan exclusivamente durante el período

productivo del café, así como aquellos destinados a procesos agrícolas temporales.

Para acceder al beneficio, el propietario estará en la obligación de reportar durante el primer trimestre del año y por escrito, la condición de uso temporal del inmueble, quedando la Municipalidad facultada para ejecutar inspecciones en cualquier época del año, con el fin de verificar que las condiciones requeridas se cumplen conforme este punto, pudiendo retirar el beneficio de tarifa temporal en el momento que se compruebe que estas ya no se cumplen o han dejado de existir.

- 5- Tarifa para actividades de alquiler: En lo que respecta a casas y locales de alquiler, el propietario podrá solicitar la suspensión del cobro o reducción temporal de la tarifa del servicio, lo cual deberá hacerlo por escrito una vez estos hayan sido desocupados, y de la misma forma deberá informar a la municipalidad la ocupación de los mismos cuando esta ocurra.

La aplicación de dicha suspensión o reducción temporal en el pago de la tasa, queda sujeta a la aprobación por parte de la Dirección de Hacienda Municipal, quien hará el estudio respectivo del caso y emitirá una resolución fundamentada al respecto.

En caso de que en forma posterior la municipalidad mediante inspección determine que un inmueble reportado como desocupado posee inquilinos, sin que se haya informado el cambio de situación por parte del propietario, se entenderá que la solicitud de suspensión o reducción temporal de la tarifa fue hecha para un período mensual, situación que faculta a la Administración Municipal a cobrar el resto de períodos dejados de pagar por parte del propietario, desde la aprobación de la solicitud hasta la fecha de la inspección.

- 6- Media tarifa: Aplica a hogares, comercios e instituciones verdes, que a la vez pertenezcan a comunidades certificadas como verdes, en las cuales se realiza la recolección de residuos valorizables y no valorizables cada dos semanas.
- 7- Cuarto de tarifa: Aplica a hogares, comercios e instituciones verdes, que a la vez pertenezcan a comunidades certificadas como verdes, en las cuales se realiza la recolección de residuos valorizables y no valorizables cada tres semanas. De igual manera aplica a aquellas comunidades que por sus características de accesibilidad y ubicación realizan esfuerzos para coleccionar los residuos por sus propios medios y dejarlos en puntos de almacenamiento y transferencia permanentes, cuya frecuencia de recolección máxima es cada dos semanas.
- 8- Tarifas verdes: Aplican a aquellos generadores inscritos y activos en los programas de domicilios, comercios e instituciones verdes; previstos en el

presente reglamento en el inciso d) del artículo 63, artículo 64, artículo 65 y artículo 66.

9- Tarifa para predios con puntos de almacenamiento y transferencia permanentes: La municipalidad podrá reducir la tarifa a aquellos vecinos de la comunidad interesada, que alberguen voluntariamente en sus propiedades puntos de almacenamiento y transferencia permanentes, la cual se mantendrá durante la vigencia del convenio suscrito para tal fin.

10-Tarifa para hogares, comercios e instituciones puntos de cobro: La municipalidad podrá reducir la tarifa a aquellos hogares, comercios e instituciones de la comunidad interesada, que faciliten el proceso de cobro de recibos municipales, siempre que este proceso no se ejecute por los medios bancarios en los cuales se han fijado comisiones con el intermediario financiero. Dicha tarifa se mantendrá durante la vigencia del convenio suscrito para tal fin.

Las tarifas serán revisadas y actualizadas periódicamente conforme la inflación del país y según los cambios en el servicio. Los generadores serán informados al menos con un mes de anticipación de los cambios antes de su entrada en vigor.

El modelo para establecer las tarifas será establecido y revisado por el Departamento de Hacienda Municipal.

Artículo 34.—Responsabilidades del recolector de residuos.

La Municipalidad o el recolector autorizado que realice esta función dentro del territorio del cantón deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Contar con los permisos de funcionamiento del MINSA y estar debidamente autorizado por la Municipalidad para realizar funciones de recolección y transporte de residuos.

b) Prestar el servicio de recolección según los requerimientos, las especificaciones técnicas y las disposiciones sanitarias estipuladas en la legislación vigente.

c) Los funcionarios encargados de la recolección deberán contar en todo momento durante la ejecución de sus labores con el equipo de seguridad ocupacional respectivo.

d) Informar a la Municipalidad sobre la mezcla por parte de los generadores, de residuos valorizables y no valorizables, así como aquellos considerados peligrosos con residuos ordinarios.

e) Presentar los informes respectivos a la recolección de los residuos según lo estipulen las regulaciones, contratos y convenios vigentes, relacionados con el manejo de los residuos.

CAPÍTULO SÉTIMO

De la recolección privada

Artículo 35.—La recolección privada de residuos es todo aquel proceso de recolección de residuos que se realice de manera directa entre un generador y un gestor de residuos dentro del territorio del cantón, sin la participación directa de la Municipalidad en el proceso.

Artículo 36.—Los gestores de residuos valorizables, no valorizables, no tradicionales, peligrosos o de manejo especial que realicen actividades de recolección y transporte de residuos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de forma privada deberán inscribirse ante la municipalidad como gestores privados de residuos. La inscripción tendrá una validez de doce meses.

Artículo 37.—Los recolectores privados tienen la obligación de aportar la siguiente información:

- a) Razón legal de la empresa.
- b) Dirección física de la empresa.
- c) Cédula Jurídica.
- d) Nombre de las personas físicas o jurídicas que utilizan el servicio de recolección privada ofrecido por la empresa gestora.
- e) Tipos de residuos recolectados.
- f) Frecuencia de la recolección.
- g) Permisos de funcionamiento y patente municipal vigente.
- h) Copia del contrato, facturas o cualquier otro comprobante de prestación de servicios a una persona física o jurídica, pública o privada que se encuentre dentro del territorio del cantón.

Artículo 38.—**Fiscalización.** La Municipalidad realizará las denuncias y gestiones respectivas en caso de que se incumpla con la legislación vigente durante los procesos de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos recolectados de forma privada.

Artículo 39.—**Pérdida de la autorización municipal.** El recolector privado perderá su autorización para laborar dentro del cantón si incurre en lo siguiente:

- a) No realiza la inscripción o la renovación de la autorización municipal para la gestión de residuos.

b) Morosidad en sus obligaciones obrero-patronales, permisos municipales o permisos de funcionamiento del MINSA.

c) Si recibe más de tres denuncias comprobadas y verificadas de una gestión incorrecta de los residuos, según las normas establecidas en la legislación nacional, el PMGIRS y este reglamento.

Artículo 40.—Toda persona física o jurídica privada que realice actividades de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos sin la autorización e inscripción como gestores privados dentro del territorio del cantón se consideran recolectores informales y su actividad queda prohibida y sancionada según lo dispongan los artículos 48, 49 y 50 de la Ley N° 8839.

CAPÍTULO OCTAVO

De los centros de recuperación y almacenamiento temporal de residuos sólidos

Artículo 41.—La Municipalidad tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales valorizables o autorizar a terceros, previamente calificados para la acumulación, clasificación, preparación y comercialización de los residuos sólidos.

Artículo 42.—Los centros de recuperación públicos o privados que se encuentren dentro del territorio del cantón deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Centros de recuperación de Residuos Valorizables, Decreto Ejecutivo N° 35906-S.

Artículo 43.—El almacenamiento y tratamiento de los residuos valorizables no podrá realizarse al aire libre, sin ningún tipo de mantenimiento preventivo y únicamente se podrá realizar cuando la Municipalidad lo autorice.

Artículo 44.—Todos los centros de recuperación localizados dentro del territorio del cantón deberán presentar ante la Municipalidad un informe trimestral en donde se indique la generación de residuos valorizables recolectados o recibidos.

Artículo 45.—La Municipalidad en coordinación con el MINSA fiscalizarán el funcionamiento y generación de los centros de recuperación localizados en el cantón.

Artículo 46.—Queda prohibido el almacenamiento de residuos sólidos valorizables en los mismos sitios que los residuos sólidos peligrosos o de manejo especial dentro del cantón.

Artículo 47.—**Centros de Recuperación de Residuos Orgánicos.** La Municipalidad tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de

materiales orgánicos o de compostaje o autorizar a terceros, previamente calificados para la acumulación, clasificación, preparación y comercialización del producto final.

Estos centros deberán contar con los permisos correspondientes por parte del MINSA y su operación no debe provocar molestias a las personas que trabajan en estos sitios o a los vecinos.

CAPÍTULO NOVENO

De la disposición final

Artículo 48.—Los residuos no valorizables solamente pueden ser depositados en rellenos sanitarios autorizados o cualquier otro tipo de solución alternativa que cumpla con la normativa vigente y esté debidamente autorizada por las autoridades correspondientes.

Artículo 49.—**Tratamiento de los residuos.** En caso de rellenos sanitarios, los residuos no valorizables recolectados y transportados por la Municipalidad o por un tercero contratado por la Institución, deberán recibir el tratamiento especificado en los artículos 13, 14 y 18 del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, Decreto Ejecutivo N° 27378-S u otra regulación vigente.

Artículo 50.—**Fiscalización.** La Municipalidad tendrá la potestad de realizar la fiscalización del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la legislación vigente y podrá realizar las denuncias por incumplimiento ante las autoridades pertinentes.

Artículo 51.—**Disposición final de residuos peligrosos o de manejo especial.** Los residuos industriales, infectocontagiosos y otros residuos generados en el cantón podrán ser depositados solamente si se cumple lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, Decreto Ejecutivo N° 27378-S u otra regulación vigente.

Artículo 52.—**Alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios.** La Municipalidad podrá optar por la utilización de alternativas para la disposición final de los residuos, ya sea para su aprovechamiento en la generación de nuevas materias primas, energía o cualquier otra forma que permita una mejor gestión de los residuos. Estas alternativas podrán implementarse en el manejo de los residuos únicamente si se demuestra técnica y financieramente su viabilidad.

Artículo 53.—**Registro estadístico.** La Municipalidad deberá contar con un registro estadístico mensual de todos los residuos sólidos que se sometan a procesos de valorización, transformación, tratamiento, disposición final u alguna otra forma de manejo.

Este registro deberá presentarse por tipo de material, en kilogramos.

Artículo 54.—**Certificación de disposición final.** La Municipalidad o la empresa encargada de la disposición final de los residuos deberán presentar un certificado de disposición como respaldo de una adecuada gestión.

CAPÍTULO DÉCIMO

De los puntos de almacenamiento y transferencia y contenedores comunitarios para la recolección de residuos

Artículo 55.— **Tipologías de puntos de almacenamiento y transferencia y contenedores comunitarios.** Los tipos de puntos de recolección estratégica de residuos sólidos se clasifican de la siguiente manera:

- a) Puntos de almacenamiento y transferencia permanentes.
- b) Puntos de almacenamiento y transferencia temporales.
- c) Puntos de almacenamiento y transferencia ocasional.

Artículo 56.—**Puntos de almacenamiento y transferencia permanentes.** Son puntos que mantienen el servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos valorizables constantemente disponibles en horarios establecidos semanalmente. Estos sitios están diseñados para que sean utilizados por la comunidad que habita alrededor del punto de manera permanente.

Artículo 57.—**Puntos de almacenamiento y transferencia temporales.** Son puntos para la recolección de los residuos valorizables o no tradicionales que se habilitan solamente por lapsos de tiempo definidos (diario, mensual, bimensual, trimestral o semestralmente). Estos puntos son diseñados para que puedan ser utilizados por la totalidad de los habitantes del cantón durante su funcionamiento. La Municipalidad realizará con antelación la comunicación de las fechas y horarios de apertura de cada punto estratégico temporal.

Artículo 58.—**Puntos de almacenamiento y transferencia ocasionales.** Son puntos que se utilizarán para la recolección de residuos valorizables de manera ocasional. La Municipalidad informará por todos los medios de comunicación disponibles, las características de cada punto estratégico ocasional en la fecha y horario en que se habilite a la comunidad.

Artículo 59.—**Sitios para la colocación de puntos de almacenamiento y transferencia.** Los sitios en donde la Municipalidad colocará y habilitará puntos de almacenamiento y transferencia deberán contar con las siguientes condiciones:

- a) Presencia de zonas bajo techo que aseguren la integridad de los residuos, con excepción de aquellos ocasionales.

b) Poseer un espacio físico que asegure la seguridad de los contenedores o recipientes para la separación de los residuos que evite el vandalismo durante su utilización.

c) Contar con un representante del inmueble en donde se colocan los recipientes, que coordine la recolección, limpieza y utilización del punto estratégico.

d) Contar con la capacidad de abrir el punto de recolección dentro de un horario que permita su utilización por parte de los generadores.

Artículo 60.—**Obligaciones de la Municipalidad.** La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones en la operación de un punto de almacenamiento y transferencia:

a) Garantizar la recolección periódica de los residuos, de manera que el sitio se mantenga limpio y ordenado.

b) Ofrecer capacitación a los generadores y a los administradores que utilicen el sitio estratégico.

c) Facilitar información y realizar la divulgación del sitio para su utilización constante.

d) Fiscalizar la correcta utilización en los programas de recolección de residuos sólidos.

e) Evitar la sustracción de los residuos valorizables por parte de recolectores informales.

Artículo 61.—**Obligaciones de los generadores y usuarios de los puntos de almacenamiento y transferencia.** Los generadores físicos o jurídicos, públicos o privados que utilicen los puntos de almacenamiento y transferencia tendrán las siguientes obligaciones:

a) Separar correctamente los residuos según las disposiciones del artículo 29 de este reglamento

b) Entregar los residuos limpios, empacados y sin residuos orgánicos, industriales, especiales o peligrosos.

c) Respetar los horarios de recepción de los puntos específicos.

d) Evitar la mezcla de residuos valorizables con residuos no valorizables, así como los de manejo especial o peligrosos.

e) Notificar a la Municipalidad sobre la presencia de recolectores informales cerca de los puntos de recolección.

f) Velar por la protección de los bienes y activos del Estado, por ejemplo contenedores, instalaciones públicas, vías públicas, rótulos y señales oficiales, entre otros.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Incentivos, prohibiciones y sanciones

Artículo 62.—**Incentivos.** Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que participen en el proceso de gestión integral de residuos en el cantón, así como los administradores de los inmuebles en donde se instalan los puntos de almacenamiento y transferencia podrán recibir incentivos por parte de la Municipalidad conforme se señalan en este capítulo del presente reglamento.

Artículo 63.—**Tipos de incentivos.** Dentro de los tipos de incentivos que la Municipalidad podrá otorgar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que participen activamente en los programas de gestión integral de residuos son:

a) Reconocimiento formal en los medios digitales oficiales de la Municipalidad (Página electrónica oficial, Redes sociales, entre otros).

b) Identificación de hogares, comercios, instituciones y comunidades, mediante calcomanías o banderas verdes.

c) Capacitación en temas relacionados con la Gestión Integral de Residuos.

d) Tarifas diferenciadas y de menor costo a la tarifa normal según cada categoría, para los generadores inscritos y activos en los programas de domicilios, comercios e instituciones verdes. También habrá diferenciación de tarifas para aquellos propietarios de predios en los que se ubiquen puntos de almacenamiento y transferencia permanentes, así como para los contribuyentes domiciliarios, comerciales e institucionales en los que se ejecute o el cobro de la tasa por el servicio de recolección de residuos en las diferentes comunidades, siempre que esta no sea por los medios bancarios establecidos. Lo anterior se aplicará siempre que las condiciones financieras del servicio e institucionales lo permitan. Para estos casos aplicará la suscripción del convenio pertinente.

e) Invitación a ferias, campañas y procesos de capacitación vinculados al manejo de los residuos sólidos.

Artículo 64.—**Programa de domicilios verdes como incentivo.** La municipalidad promoverá la inscripción de los hogares del cantón al proyecto de domicilios

verdes, el cual se formalizará mediante convenio, suscitando las siguientes obligaciones al generador:

- a) Someterse voluntariamente a la capacitación en procesos de separación de residuos en la fuente, la cual es impartida exclusivamente por personal autorizado por esta municipalidad.
- b) Separar en la fuente al menos el 60% de los residuos valorizables, los cuales serán entregados exclusivamente al prestador del servicio de recolección autorizado por esta municipalidad.
- c) Mantener completamente al día en la municipalidad, las cuentas de impuestos y tasas por servicios que esta recauda.
- d) Admitir en sus propiedades habitacionales, auditorías municipales sorpresivas con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 65.—**Programa de comercios verdes como incentivo.** La municipalidad promoverá la inscripción de los negocios del cantón al proyecto de comercios verdes, el cual se formalizará mediante convenio, suscitando las siguientes obligaciones al generador:

- a) Someterse voluntariamente a la capacitación en procesos de separación de residuos en la fuente, la cual es impartida exclusivamente por personal autorizado por esta municipalidad.
- b) Separar en la fuente al menos el 60% de los residuos valorizables, los cuales serán entregados exclusivamente al prestador del servicio de recolección autorizado por esta municipalidad.
- c) Mantener completamente al día en la municipalidad, las cuentas de impuestos y tasas por servicios que esta recauda.
- d) Admitir en sus propiedades comerciales, auditorías municipales sorpresivas con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- e) Crear y mantener actualizado un plan comercial de manejo de residuos para el negocio, el cual será entregado a la municipalidad de previo a la firma del convenio y sus actualizaciones en los primeros quince días de cada año.

Artículo 66.—**Programa de instituciones verdes como incentivo.** La municipalidad promoverá la inscripción de los negocios del cantón al proyecto de comercios verdes, el cual se formalizará mediante convenio, suscitando las siguientes obligaciones al generador:

- a) Someterse voluntariamente a la capacitación en procesos de separación de residuos en la fuente, la cual es impartida exclusivamente por personal autorizado por esta municipalidad.
- b) Separar en la fuente al menos el 60% de los residuos valorizables, los cuales serán entregados exclusivamente al prestador del servicio de recolección autorizado por esta municipalidad.
- c) Mantener completamente al día en la municipalidad, las cuentas de impuestos y tasas por servicios que esta recauda.
- d) Admitir en sus propiedades institucionales, auditorías municipales sorpresivas con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- e) Crear y mantener actualizado un plan comercial de manejo de residuos para el negocio, el cual será entregado a la municipalidad de previo a la firma del convenio y sus actualizaciones en los primeros quince días de cada año.

Artículo 67.—**Programa de comunidades verdes como incentivo.** La municipalidad promoverá la inscripción de los poblados del cantón al proyecto de comunidades verdes, el cual se formalizará mediante convenio, suscitando las siguientes obligaciones al generador:

- a) Someterse voluntariamente a la capacitación en procesos de separación de residuos en la fuente, a menos al 70% de los hogares que componen la comunidad (barrio, caserío, poblado, distrito) la cual es impartida exclusivamente por personal autorizado por esta municipalidad.
- b) Que los hogares que componen la comunidad separen en la fuente al menos el 70% de los residuos valorizables totales producidos, los cuales serán entregados exclusivamente al prestador del servicio de recolección autorizado por esta municipalidad.
- c) Que el nivel de morosidad de la comunidad no supere el 10% e cuanto a impuestos y tasas por servicios municipales.
- d) Admitir una evaluación anual mediante auditorías municipales con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- e) Elegir un comité comunal de gestión integral de al menos siete personas, el cual aportará un representante para el comité distrital respectivo.

Artículo 68.—De las identificaciones para los participantes en domicilios, comercios, instituciones y comunidades verdes.

Para el caso de domicilios y comercios verdes, la identificación será una calcomanía; mientras que las instituciones y comunidades obtendrán como galardón una bandera. Dichos distintivos tendrán las siguientes categorías.

- a) Un árbol oro para aquellos generadores cuyos residuos valorizables representen al menos el 60% del total generado.

En caso de las comunidades se identificarán aquellas que posean al menos el 70% de los hogares y comercios inscritos en el programa y cuyos residuos valorizables representen al menos el 60% del total generado.

- b) Dos árboles oro para aquellos generadores cuyos residuos valorizables representen al menos el 70% del total generado.

En caso de comunidades se identificarán aquellas que posean al menos el 80% de los hogares y comercios inscritos en el programa y cuyos residuos valorizables representen al menos el 70% del total generado.

- c) Tres árboles oro para aquellos generadores cuyos residuos valorizables representen al menos el 80% del total generado.

En caso de comunidades se identificarán aquellas que posean al menos el 90% de los hogares y comercios inscritos en el programa y cuyos residuos valorizables representen al menos el 80% del total generado.

Artículo 69.—Prohibiciones para los generadores. Se prohíbe a los generadores de residuos sólidos físicos o jurídicos, públicos o privados realizar las siguientes acciones:

- a) Disponer de residuos sólidos en sitios no autorizados por la Municipalidad como lotes baldíos, márgenes de ríos o en vía Pública.

- b) Entregar a los programas de recolección diferenciada residuos mezclados, contaminados, así como aquellos de manejo especial, o peligrosos, junto a los residuos valorizables.

- c) Queda prohibido depositar en cualquier lugar de las rutas de recolección oficial lo siguiente:

- 1) Residuos peligrosos.

- 2) Residuos infectocontagiosos.

- 3) Animales muertos, así como excretas de animales.
- 4) Lodos provenientes de plantas de tratamiento, biodigestores o tanques sépticos.
- 5) Baterías de ácido-plomo.
- 6) Fluorescentes.
- 7) Residuos de demolición o construcción.

El generador deberá gestionar el tratamiento y la recolección de estos residuos de manera directa con un recolector privado, en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad.

- d) Quemar o incinerar cualquier tipo de residuo.

Artículo 70.—**Prohibiciones para los recolectores.** Se prohíbe a los recolectores de residuos sólidos físicos o jurídicos, públicos o privados realizar las siguientes acciones:

- a) Recolectar residuos peligrosos o de manejo especial debidamente identificados sin contar con el debido consentimiento de las autoridades competentes para dicha actividad.
- b) Mezclar los residuos valorizables con otros residuos de manera que se produzca contaminación.
- c) Ingresar a propiedad privada con el fin de recoger residuos sin que exista un contrato de recolección entre el recolector y el generador previamente registrado en la Municipalidad.
- d) Dejar residuos esparcidos en vía pública.
- e) Gestionar residuos en sitios no autorizados.
- f) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- g) Realizar cualquier acción, práctica u operación con los residuos sólidos que deteriore el ambiente y afecte la calidad de los recursos naturales presentes en el cantón.

Artículo 71.—**Denuncias.** El procedimiento para la realización de denuncias acerca del mal manejo de los residuos sólidos en el cantón será el estipulado en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Decreto Ejecutivo N°37567-S-MINAET-H. Cualquier persona física o jurídica,

pública o privada, podrá realizar las denuncias relacionadas con el cumplimiento de la legislación nacional vigente relacionada con la gestión integral de residuos en la Ventanilla Única de la Municipalidad, quien trasladará el trámite ante la Unidad de Gestión Ambiental y/o el Área de Servicios Municipales, quienes luego interpondrán la información o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 72.—**De las inspecciones de seguimiento y fiscalización relativa a la gestión integral de residuos.** Para el caso del procedimiento de inspección y seguimiento de las denuncias, se seguirá el procedimiento estipulado en el artículo 63 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Decreto Ejecutivo N°37567-SMINAET-H.

Artículo 73.—Las boletas municipales de inspección relacionadas con la gestión integral de residuos deberá contar con la siguiente información:

- a) Nombre del denunciante.
- b) Fecha y hora de inspección.
- c) Dirección exacta de la denuncia.
- d) Descripción de la inspección.
- e) Elementos de respaldo (Fotografías, muestras, entre otros).
- f) Otra información importante.
- g) Firma del funcionario responsable de la inspección.

Artículo 74.—**Medidas especiales.** La Municipalidad, ante la violación de este reglamento deberá aplicar las siguientes medidas protectoras, acorde con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente, a saber:

- a) Advertencia o notificación mediante un comunicado de que existe una denuncia o reclamo específico.
- b) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que provocan las denuncias.
- c) Cancelación parcial o total de los permisos o las patentes municipales.

Artículo 75.—**Sanciones y multas.** Por incumplimiento de los artículos del presente reglamento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente y en el título IV de la Ley de Gestión Integral de Residuos. La Administración Municipal tramitará las denuncias ante los órganos competentes en los casos en que se detecte daño o contaminación ambiental.

Artículo 76.—Sanciones a generadores que incumplen el convenio de domicilios, comercios, instituciones y comunidades verdes.

En caso de que algún generador firmante del convenio incumpla los compromisos adquiridos, la municipalidad estará en la potestad de ejecutar lo siguiente:

- a) Retirar el beneficio de la tarifa diferenciada al contribuyente, el cual no tendrá posibilidad alguna de volver a optar por este, toda vez se trata de un sometimiento voluntario al cumplimiento de compromisos, basado en la total y entera confianza entre las partes.
- b) Cobrar el diferencial entre tarifas (de la diferenciada respecto a la normal), que se ha dejado de percibir por parte de la municipalidad durante en el año en que se detecta el incumplimiento.
- c) Proceder a ejecutar los procedimientos administrativos y legales, con el fin de recuperar las posibles pérdidas, así como los daños y perjuicios que el incumplimiento por parte del generador, pueda haber ocasionado en contra del erario público.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

De la promoción de la participación civil y comunitaria

Artículo 77.—Importancia de la educación. La educación ambiental en el cantón debe ser un proceso permanente que permita informar, capacitar y sensibilizar a las personas sobre los diferentes temas ambientales. Se deben considerar los aspectos culturales y características generales de la población cantonal, así como realizar una diferenciación con respecto a la equidad de género.

Artículo 78.—Programas de educación ambiental. La Municipalidad en coordinación con otras instituciones públicas y privadas realizará campañas de educación ambiental, con el objetivo de que la comunidad adquiera destrezas sobre la separación de los residuos sólidos y se genere sensibilización acerca de la importancia de una adecuada gestión de los mismos.

Artículo 79.—Convenios y alianzas estratégicas. La Municipalidad podrá establecer convenios con instituciones públicas o privada para la implementación de programas de educación ambiental dentro del Cantón. Estos convenios y alianzas deberán contar con todos los requisitos legales y administrativos vigentes para su debida inscripción y ejecución. Cada convenio será independiente y deberá ser aprobado por la administración municipal antes de su implementación.

Artículo 80.—Participación ciudadana. La Municipalidad fomentará la participación ciudadana en los procesos de gestión integral de residuos, ya sea

por medio de la elaboración de actividades de capacitación e información, la solicitud de voluntariado en actividades ambientales, la coadministración de puntos de almacenamiento y transferencia de recolección a través de asociaciones de desarrollo integral de la comunidad y otros grupos organizados.

Artículo 81.—**Mecanismos de participación ciudadana.** La participación ciudadana en los procesos de Gestión Integral de Residuos Sólidos utilizará los mecanismos dispuestos en las regulaciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento General para la de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 82.—**Comités distritales de Gestión Integral de Residuos.** Cada del cantón distrito deberá contar con un comité de gestión integral de residuos que tendrá las siguientes características:

1- Estará integrado por:

- I. El síndico distrital o el suplente que el Consejo de Distrito designe quien será el coordinador de este y tendrá voto doble en caso de empate para la toma de acuerdos.
- II. Al menos un miembro representante del Consejo de Distrito distinto al señalado en el punto anterior.
- III. Cada uno de los representantes seleccionados de los comités comunales de gestión integral de residuos

2- Estará adscrito al Concejo de Distrito respectivo.

3- Será el apéndice municipal coordinador en materia de gestión de residuos sólidos en la territorialidad pertinente.

4- Será el principal aportante de información en la realimentación que requiere el Gobierno local para la actualización del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 83.—**Ferias, campañas y otras actividades ambientales.** La Municipalidad podrá realizar ferias, campañas y otro tipo de actividad de proyección, información, capacitación y sensibilización sobre la importancia de la gestión integral de residuos.

La Municipalidad será la responsable de la coordinación de dichas actividades, sin embargo, podrá aplicar el artículo 73 de este reglamento cuando la actividad lo requiera.

Artículo 84.—**Otras actividades.** Se podrán coordinar otro tipo de actividades educativas y de sensibilización que no estén contempladas en los artículos 73, 75

y 76 de este reglamento. Estas actividades adicionales tendrán el objetivo de fomentar la gestión integral de los residuos sólidos.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85.— La Municipalidad realizará la publicación de este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta una vez que sea aprobado. Cualquier modificación deberá realizarse siguiendo el procedimiento vigente para este fin.

Artículo 86.— **Normas supletorias.** En lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las siguientes normativas: Constitución Políticas de Costa Rica, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839, la Ley General de Salud, N°5395, la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, el Reglamento General para la Gestión Integral de residuos N° 37567-S-MINAETH, el Código Municipal, N° 7794, el Reglamento sobre rellenos sanitarios, N° 26671-S, el Reglamento sobre llantas de desecho, N° 33745-S, el Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines, N° 30965-S, el Reglamento de centros de recuperación de residuos valorizables, N° 35906-S, entre otra legislación relacionada.

Artículo 87— **Vigencia.** El presente reglamento regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 88.— **Consulta.** Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta para su correspondiente consulta, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal. Este reglamento se somete a consulta pública por un lapso de diez días hábiles.

San Pablo de León Cortés, 21 de enero de 2019.—Maribel Ureña Solís, Secretaria del Concejo Municipal.